



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: ERIKA JIMENA RAMOS VASQUEZ
JOSEPH VARGAS PERDOMO
RADICACION: 910013184001-2021-00142-00.

Leticia (Amazonas), diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Estando las presentes diligencias al despacho para proferir la correspondiente sentencia, se observa que se hace necesario aplicar control de legalidad respecto al trámite procesal hasta ahora adelantado.

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, el Despacho dispuso admitir la presente demanda y darle el trámite de procedimiento de jurisdicción voluntaria contemplado en el artículo 579 del C. G. del P. ordenando la notificación al Ministerio Público y dispuso poner en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 del C. G. del P. [Archivo 4], sin embargo, se observa que el material probatorio aportado en la demanda no es suficiente para proferir la correspondiente sentencia, razón por la cual se requerirá al apoderado de los solicitantes para que aporte las pruebas que se relacionan en la parte resolutive de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al apoderado de las partes interesadas para que en el perentorio termino de veinte (20) días aporte las siguientes pruebas documentales.

- La copia o certificado del registro civil de nacimiento del señor JOSEPH VARGAS PERDOMO.
- El acuerdo suscrito por los cónyuges con la manifestación de voluntad de divorciarse. Además, las disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias entre ellos y sus hijos, si es el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ansur', is written over a light gray rectangular background.

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.